

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dos de junio de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00768/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en lo sucesivo el **sujeto obligado** se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil quince el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00067/ISSEMYM/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado **Copias Simples (con costo)**, lo siguiente:

"1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS. 2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. 3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente. 4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asigno de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO" (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"TODOS ESTOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PENSIONES del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DONDE SE EMITIERON DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE AL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE" (SIC)

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que el **sujeto obligado** da respuesta a la solicitud de acceso a la información el día catorce de abril de dos mil quince, adjuntando tres archivos electrónicos que contienen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"67.IP.pdf"



Toluca, Méx., 14 de abril de 2015
203F 80000-UT-091/2015

C
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veinte de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00067/ISSEMMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.

2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997

3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente

4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTAMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (SIC)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, referente al numeral 1 de su solicitud de información pública, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se envía el reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como el acumulado al mes de marzo de 2015, en la modalidad de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; así mismo, se pone a su disposición en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, el documento descrito en líneas anteriores en copias simples (con costo), informando al particular que las actas de las sesiones del Comité de Pensiones de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se encuentran para su consulta en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemymy/acuerdosActas.web>

Referente a “...SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTAMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO...” (SIC), adjunto se envía la resolución C/ISSEMYM-A01-OBE/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual no es posible generar en versiones públicas los dictámenes emitidos derivados de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Así mismo, referente a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información pública; de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que no se identifican documentos que indiquen o señalen el número de pensionados de acuerdo a su último año de ingreso al servicio público o de pensionados de acuerdo a su número de años cotizados, toda vez que esta información no es generada con el grado de detalle requerido, considerando que para estar en posibilidades de proporcionar dicha información, ésta se tendría que procesar e integrar de los expedientes de las solicitudes de pensión que fueron atendidos por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar, durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y al cierre de marzo de 2015; destacando que el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que “El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido”; por lo que atendiendo lo establecido en los artículos 11, 25, fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es posible proporcionar la información requerida en los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información pública; considerando que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales.

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CONGRANDE ISSSEMMX

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información en copias simples (con costo), se pone a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, copia simple del reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014; así como el acumulado al mes de marzo de 2015, en la modalidad de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, el cual consta de una hoja, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

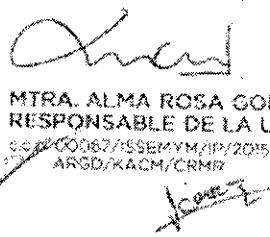
Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta, así como la información descrita en líneas anteriores, podrá consultarlo a través del SAIMEX.

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa al particular que el reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014; así como el acumulado al mes de marzo de 2015, consta de una hoja útil y se encuentra en archivo adjunto en el SAIMEX; no obstante si requiere una copia simple (con costo), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece que el costo por la expedición de copias simples, es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N) por la primera hoja, el costo total por la expedición de la información solicitada asciende a dicha cantidad.

Finalmente, le comento que una vez que se presente en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado el recibo para realizar el pago por la expedición del documento antes mencionado, mismo que podrá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Bar, Edificio Faure, La Merced, C.P. 50080 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE



MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
00768/ISSSEMMX/IP/2015
ARGD/KADM/CRM/



3/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

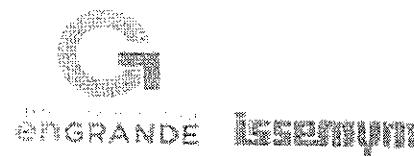
Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"ANEXO67IP.pdf"

Concepto	2012	2013	2014	mar-15
PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES				
Pensiones autorizadas por año				
De Retiro por Edad y Tiempo de Servicio	1,639	1,893	1,619	350

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"RESOLUCIÓN 67.IP.pdf"



COMITÉ DE INFORMACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00067/ISSENYM/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N.º 67/ISSENYM/ACT-08E/2015

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de abril de dos mil quince.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00067/ISSENYM/IP/2015, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMEROS: El veinte de marzo de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIME, la solicitud de información pública en los siguientes términos: como descripción clara y precisa de la información solicitada: "1- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil diez al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PÉNSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

2- De estos Dicrámenes de Pensión donde se determinó una PÉNSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997

3- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PÉNSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laboreo y cubierto las cuotas durante 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios y 17 años de servicios, respectivamente

4- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PÉNSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PÉNSION POR PÉNSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (SIC).

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el número de folio 00067/ISSENYM/2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00067/ISSEYM/IP/2015

SOLICITANTE: SERGIO ILICH SANCHEZ MADRAZO

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: CI/ISSEYM-A01-08E/2015

pública; considerando que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales, aunado a que no se cuenta con la información al detalle como la solicita el particular, lo que obligaría a procesar y resumir la información; así como a realizar investigaciones en los expedientes de las solicitudes de pensiones.

Efectuadas las determinaciones correspondientes, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por la Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia. En este sentido, con base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; motivo por el cual no es posible proporcionar al particular en versiones públicas los dictámenes emitidos derivados de las solicitudes de pensión.

Así mismo, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se determina enviar el particular el reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como el acumulado al mes de marzo de 2015, en la modalidad de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; así mismo, brindar acceso mediante copias simples (con costo), informando que las actas de las sesiones del Comité de Pensiones de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se encuentran para consulta en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/isseym/actasweb>

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al C. SERGIO ILICH SANCHEZ MADRAZO, que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SAIMEX en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al C. [REDACTED]

la presente

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7/8

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITANTE

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° C/ISSSEM/PIRA/008/2015

resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil quince: SILVIANO JAIME PULIDO LOPEZ, Presidente del Comité de Información; ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, Responsable de la Unidad de Información y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al catorce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LOPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
JEFÁ DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

III. El veintinueve de abril de dos mil quince, el **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

"A).- Lo constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F80000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. B).- La resolución CI/ISSEMYMI-A01-08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios." (SIC).

Ahora bien, el **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. NOMBRE: [REDACTED] **DOMICILIO:** Calle Eduardo González y Pichardo número 2012 Sur, Colonia la Merced- Alameda, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080. **CORREO ELECTRONICO:** sergueich@hotmail.com **PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Los C.C. M. EN D. LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D. en D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN Y/O LIC. ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC. ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC. JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC. HEIDY PATRICIA MONDRAGON RODRIGUEZ Y/O LIC. EDIBALDO BERNAL REYES Y/O P.D. DAVID CARDOSO BARON Y/O P.D. LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D. BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDOZO Y/O E.D. ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente: ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIO: A).- Lo constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F80000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información

del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. B).- La resolución CI/ISSEMYM/-A01-08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS: Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos impugnados y el acuse de respuesta a la solicitud suscrita por M.A. ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. RAZONES Y MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: Respecto a la respuesta que se me diaria a la solicitud de que se me expida copia simple en versión pública de cada uno de los dictámenes de pensión por pensión de retiro por edad y tiempo de servicios emitidos por el Comité de Pensiones, que fue la siguiente: "adjunto se envía la resolución CI/ISSEMYM-A01-08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios" A su vez, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios emitió la resolución CI/ISSEMYM-A01-08E/2015, y que sirvió de fundamento para que el sujeto obligado diera respuesta a mi solicitud de que se me expidiera copia simple en versión pública de cada uno de los dictámenes de pensión por pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, resolución en la cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: "PRIMERO: Con fundamento en los artículos 2, fracción II 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la Información pública, así como de los

recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; motivo por el cual no es posible proporcionar al particular en versión pública los dictámenes emitidos derivados de las solicitudes de pensión." La anterior resolución y respuesta son motivo de inconformidad porque no reúne los requisitos que establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la resolución combatida adolece del razonamiento lógico en el que se demuestre que la información requerida se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en esta Ley, esto es así, porque en primer lugar, por qué se está solicitando en versión pública la copia simple de los dictámenes de pensión emitidos por el Comité de Pensiones, es decir, copia de los dictámenes en donde se oculte el nombre personal del solicitante, ya que este dato jamás se ha pedido, y como podrá observarse de mi solicitud esta versa sobre "SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSION PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTAMENES DE PENSIÓN POR PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS...", esto es, se solicita se me expida en términos de la fracción XIV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo cual ya no se estaría en la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 25 del mismo ordenamiento. En segundo lugar, la copia simple en versión pública que solicite, no es considerada como confidencial, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no la considera como tal en la fracción VIII del multicitado artículo 2 que establece: "ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: VIII.- Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes." Esto es, que para que una información se considere confidencial, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDA Y DEFINIDA con ese CARACTER en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, o en OTRAS LEYES, por lo cual, el Comité de Información debió haber realizado un análisis lógico jurídico para determinar si la información que solicite en versión pública de las copias simples de los dictámenes de pensión por pensión de edad y tiempo de servicios, estaba clasificada con el carácter de confidencial en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual en ninguno de sus artículos se establece como tal y al contrario si se establece que ésta si es información pública, en virtud de ser documentos que genera el sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones (artículo

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

2 fracción V de la Ley), y que es una información que el sujeto obligado debe tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, puesto que es una información contenida EN LOS ACUERDOS Y ACTAS DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE PENSIONES, según lo dispone el artículo 12 fracción VI de la Ley. Así mismo el Comité de Información debió buscar si en OTRAS LEYES la información solicitada tenía el carácter de confidencial, sin embargo no lo hizo y fundamento su determinación en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, aduciendo que en este ordenamiento (QUE NO ES UNA LEY) se establece que: "El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido", y por lo cual aprueba la clasificación de confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, lo que resulta totalmente contrario a derecho y demuestra la falta de conocimiento jurídico del sujeto obligado y del propio Comité, puesto que por ningún motivo a UN REGLAMENTO SE LE PUEDE CONSIDERAR LEY; puesto que el REGLAMENTO no tiene este rango en la jerarquía del orden jurídico mexicano, para que pueda ser considerado COMO LEY, y por lo cual, al no ser UNA LEY no puede ESTIPULAR NADA QUE SEA CONTRARIO A LA LEY QUE PRETENDE REGLAMENTAR O IR MAS ALLA DE LO QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE, Y SI EN LA LEY NO SE SEÑALA NADA AL RESPECTO UN SIMPLE REGLAMENTO NO PUDE NORMAR NADA EN EL CASO EN CONCRETO, esto es así, ya que si la intención del Legislador hubiese sido que en un simple Reglamento se estipulara todo lo concerniente para determinar qué información se clasifica como confidencial, así lo hubiera establecido en el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estableciendo que tendrá el carácter de información confidencial, la clasificada con este carácter por las disposiciones de esta ley u otros dispositivos legales, SIN EMBARGO NO LO HIZO ASI, Y LO VINCULO IMPERATIVAMENTE A QUE FUERA EN UN ORDENAMIENTO JURIDICO DE RANGO SUPERIOR COMO ES UNA LEY, POR SER ESTA CREADA BAJO UN ESTRICTO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO A CARGO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, DADA LA IMPORTANCIA DE LO NORMADO, LO CUAL SE HIZO PARA EVITAR QUE SE NORMARA ESTA HIPOTESIS EN UN ORDENAMIENTO DE MENOR RANGO EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO A SU CAPRICHO PARA ASI OCULTAR Y RESTINGIR LA INFORMACIÓN DE SU ACTUACIÓN. En base a lo anterior y al estar fundada la resolución en un artículo proveniente de un simple Reglamento, y NO EN UNA LEY, COMO ES REQUISITO

INDISPENSABLE, ENTONCES NO SE COLMA EN SU TOTALIDAD LAS HIPOTESIS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO CUAL NO SE LE PUEDE CONSIDERAR A LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y MUCHO MENOS APRUEBAR SU CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL. Por otro lado, es inexacto lo aseverado por el sujeto obligado en el sentido de qué no se me proporciona la información porque supuestamente se está "protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares", ya que como se ha dicho en ningún momento se pide algún dato personal, toda vez, que se pide la información en versión pública en la cual de los documentos solicitados se elimine, suprima o borre la información clasificada como datos personales, y solo se proporcione el contenido de los dictámenes de pensión en los que aparezcan los años de servicio y el porcentaje asignado sobre el sueldo y que servirá de pensión. En cuanto a la respuesta dada a mis solicitudes marcadas con los numerales 2, 3 y 4 en el que se resuelve lo siguiente: "se informa al particular que no se identifican documentos que indiquen o señalen el número de pensionados de acuerdo a su último año de ingreso al servicio público o de pensionados de acuerdo a su número de años cotizados, ésta se tendría que procesar e integrar de los expedientes de las solicitudes de pensión que fueron atendidos por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y al cierre de marzo del 2015; destacando que el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que "El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido", por lo que atendiendo a lo establecido en los artículos 11, 25 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es posible proporcionar la información requerida en los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información pública; considerando que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales" respuesta visible a fojas 2/3 último párrafo del oficio señalado en líneas anteriores. En atención a lo anterior, las respuestas dadas a mis solicitudes son contrarias a derecho, carecen de una adecuada fundamentación y motivación, demostrando únicamente con esta respuesta la modorres del sujeto obligado para proporcionar la información solicitada a los particulares, ya que la información que solicite no contiene ningún "dato personal" de los titulares, puesto que en ningún momento solicite éstos, como podrá observarse de mi escrito de solicitud, en el cual se especifica claramente la información requerida y esta no encuadra en la definición de datos personales que se encuentra en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: II.- Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable Luego entonces, al no tratarse la información solicitada de información concerniente a una persona física en particular y que con los datos requeridos no se puede identificar a ninguna persona por ser simples datos de cifras y no de datos personales, el sujeto obligado no puede decir que no se me proporciona la información porque supuestamente se está protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares, ya que como se ha dicho en ningún momento se pide algún dato personal ya que se solicita la información de cifras y datos y en versión pública. Así mismo, el sujeto obligado, debe proporcionarme la información solicitada por tratarse ésta de INFORMACIÓN PÚBLICA, ya que la información que solicito está contenida en los dictámenes de pensiones que el sujeto obligado genera en cada sesión del Comité de Pensiones y que lo hace en ejercicio de sus atribuciones lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y al ser esta información pública por así considerarlo la Ley en términos del artículo 25 último párrafo que a la letra dice: "Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando: No se considerara confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, NI TAMPOCO LA QUE SEA CONSIDERADA POR LA LEY COMO INFORMACIÓN PÚBLICA." En base a la excepción anterior y al tratarse de simples datos y cifras y no datos personales, no tienen fundamento alguno para negarme la información, y como se ha establecido en párrafos anteriores el fundamento que utiliza el sujeto obligado para justificar su aseveración de que esta información está clasificada como confidencial al así estipularlo el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, violenta lo ordenado por el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PUESTO QUE COMO SE HA DEJADO BIEN CLARO EN LINEAS ANTERIORES LA HIPOTESIS CONTENDIDA EN ESTA FRACCIÓN SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ES LA CLASIFICADA COMO TAL EN ESTA LEY O EN OTRAS LEYES, lo que indica que solo se podrá dar el rango de información confidencial la que las LEYES LO SEÑALEN COMO TAL Y NO OTRO DISPOSITIVO LEGAL DE MENOR JERARQUIA COMO RESULTA SER UN SIMPLE REGLAMENTO. En cuanto a la determinación del sujeto obligado que señala "...se informa al particular que no se identifican documentos que

indiquen o señalen el número de pensionados de acuerdo a su ultimo año de ingreso al servicio público o de pensionados de acuerdo a su número de años cotizados, toda vez que esta información no es generada al grado de detalle requerido, considerando que para estar en posibilidades de proporcionar dicha información, ésta se tendría que procesar e integrar de los expedientes de las solicitudes de pensión que fueron atendidas por el Comité de Pensiones..." (Texto visible a fojas 2/3 último párrafo del oficio de respuesta identificado con número 203F80000-UI-091/2015). De lo anterior se desprende que el sujeto obligado no funda legalmente su negativa a proporcionarme la información requerida y que por mordores no la proporciona aduciendo que para estar en posibilidades de proporcionármela se tendrá que procesar, lo cual es inexacto, ya que la información solicitada si existe en forma muy precisa en cada uno de los dictámenes de pensión emitidos por el Comité de Pensiones cuando se determinó otorgarla por PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS de los períodos comprendidos 2012, 2013, 2014 y acumulado del año 2015, y es información que el sujeto obligado tiene la OBLIGACION de proporcionarla por tratarse de INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, contenida en los acuerdos (dictámenes de pensión) y en las Hojas de Dictamen de Pensión que son las actas de las reuniones oficiales donde se lleva a cabo la votación para determinar la pensión otorgada por el Comité de Pensiones, en las que en forma muy precisa y sencilla se establece FECHA DE INGRESO, ANTIGÜEDAD Y PORCENTAJE ASIGNADO, por lo cual no existe justificación alguna para negarme la información por existir ésta DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN DOCUMENTOS QUE GENERAL EL SUJETO OBLICADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA lo anterior de conformidad con lo dispuesto el artículo 12 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De la conducta adoptada por el sujeto obligado denota su intención de no proporcionar la información requerida para ocultar posiblemente los malos manejos en la emisión de los dictámenes de pensiones, elaborándolos a modo para favorecer intereses y que sean contrarios a derecho, por lo cual viola mi derecho humano de tener acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mi derecho consagrado en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de tener acceso a la información, 1, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen en forma muy clara que la información pública será accesible de manera permanente a cualquier persona PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, lo cual parece a todas luces, que el sujeto obligado, busca a toda costa soslayar, fundado su determinación en aseveraciones sin ningún

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

fundamento y motivación suficientes para poder legalmente negarme la información solicitada. Para acreditar lo anterior me permito agregar en archivos adjuntos los siguientes documentos: a).- ACUSE DE RESPUESTA A LA SOLICITUD de fecha 14 de abril del 2015, suscrita M.A. ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. b).- COPIA DEL OFICIO DE RESPUESTA CON NÚMERO 203F80000-UI-091/2015, de fecha 14 de Abril del 2015, suscrito y firmado la MTRA. ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ Responsable de la Unidad de Información, DOCUMENTO QUE CONSTITUYE EL ACTO IMPUGNADO. c).- COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION NÚMERO CI/ISSEMYM-A01-08E/2015, de fecha 14 de Abril del 2015, suscrito y firmado por SILVIANO JAIME PULIDO LOPEZ, Presidente del Comité de Información, ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ, Responsable de la Unidad de Información y MIGUEL ANGEL PEREZ LUGO, Titular del Órgano de Control Interno. Documentos que me fueron notificados vía correo electrónico precisamente en fecha 14 de abril del 2015. d).- COPIA DE HOJA DE DICTAMEN DE PENSIONES, generada por el Comité de Pensiones que es el sujeto obligado, la cual fue elaborada a fin de determinar la pensión que me fue otorgada, documento con el cual se acredita fehacientemente y sin lugar a dudas, que la información que solicito EXISTE y se encuentra en documentos que el sujeto obligado genera, y que esta información se desprende de una forma sencilla por estar DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, COMO ES FECHA DE INGRESO, ANTIGÜEDAD, TIPO DE PENSION OTORGADA Y PORCENTAJE ASIGADO, documento con el cual se demuestra la ilegalidad de la actuación del sujeto obligado y la modorres o flojera para darme la información requerida, ya que como se ha dicho esta existe y está debidamente identificada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito, que una vez que se le dé curso a mi recurso de revisión, se emita resolución en la que se determine la invalidez de la respuesta que se me dio a mi solicitud de información, se revise el criterio de clasificación contenido en la resolución emitida por el comité de información y se resuelva que el sujeto obligado debe otorgarme la información solicitada y se me expidan las copias de los documentos requeridos en versión pública, por ser mi solicitud conforme a derecho y por así ser procedente. PROTESTO LO NECESARIO SERGIO ILICH SANCHEZ MADRAZO" (SIC).

Adjuntando cuatro archivos electrónicos que contienen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"COPIA DE HOJA DE DICTAMEN DE PENSIONES.pdf"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		HOJA DE DICTAMEN DE PENSIONES																																																																																																				
<p>En cumplimiento del acuerdo número 1604/5 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, debidamente publicado en la Gaceta del Gobierno el día 18 de marzo de 2003 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo segundo del citado acuerdo, así como lo dispuesto por el acuerdo ISSEMYM/163/010 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 02 de agosto de 2011, por el cual se modifica y adiciona el acuerdo ISSEMYM/SE02401 del 2009 relativo a la integración y funcionamiento del Comité de Pensiones, una vez integrado el Comité de Pensiones de conformidad al artículo primero del mencionado ordenamiento legal, se procede a dar trámite a la solicitud de Pensión que se señala a continuación:</p>																																																																																																						
<p>DATOS GENERALES</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td colspan="3">SÁNCHEZ MADRAZO SERGIO ILICHI</td> </tr> <tr> <td>Clave:</td> <td colspan="3">0186990</td> </tr> <tr> <td>Fecha de ingreso:</td> <td colspan="3">01/09/1984</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Nacimiento:</td> <td colspan="3">01/10/1964</td> </tr> <tr> <td>Sexo:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Categoría:</td> <td colspan="3">DIRECTOR</td> </tr> <tr> <td>Antigüedad:</td> <td colspan="3">27 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Lugar de Pago:</td> <td colspan="3">TOLUCA</td> </tr> <tr> <td>Entidad Pública:</td> <td colspan="3">MUNICIPIO DE TOLUCA</td> </tr> </table> <p>Considerando el análisis realizado al expediente formado con motivo de la solicitud, el comité reconoce que reúne los requisitos legales de acuerdo a la Ley, Reglamento y Normas procedimientos establecidas de acuerdo a lo establecido en la PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS. Con un porcentaje de 66.00 % y un monto diario de \$522.18 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.).</p> <p>Procediendo a realizar la votación a que refiere el artículo séptimo del acuerdo antes citado obteniendo los siguientes resultados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Integrantes</th> <th>Aprobado</th> <th>Negado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidente del Comité de Pensiones</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de S.A.S.R</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de S.U.T.E.Y.M</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de F.A.A.P.A.U.A.E.M</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de S.M.S.E.M</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de U.P.P.I.A.C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de D.D.A.D</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante de S.R.I</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total de Votos:</p> <p>Comisionarios adicionales:</p> <p>En lo anterior el Comité de Pensiones ACUERDA Y DETERMINA que es procedente otorgar la PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS y un monto diario de \$ 522.18 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presidente del Comité de Pensiones</th> <th>Secretario</th> <th>Vocal</th> <th>Vocal</th> <th>Vocal</th> <th>Vocal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidente del Comité de Pensiones</td> <td>Secretario</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> </tr> <tr> <td>S.A.S.R</td> <td>S.U.T.E.Y.M.</td> <td>F.A.A.P.A.U.A.E.M.</td> <td>S.M.S.E.M.</td> <td>U.P.P.I.A.C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> <td>Vocal</td> </tr> <tr> <td>EDAD</td> <td>TIEMPO DE SERVICIOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>27 AÑOS</td> <td>27 AÑOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Toluca México, a Jueves, 27 de Noviembre de 2014</p> <p>Analista: EDUARDO FERNANDO MOLINA CARMONA Fecha de Impresión: 26/NOV/2014</p>				Nombre:	SÁNCHEZ MADRAZO SERGIO ILICHI			Clave:	0186990			Fecha de ingreso:	01/09/1984			Fecha de Nacimiento:	01/10/1964			Sexo:				Categoría:	DIRECTOR			Antigüedad:	27 AÑOS			Lugar de Pago:	TOLUCA			Entidad Pública:	MUNICIPIO DE TOLUCA			Integrantes	Aprobado	Negado	Presidente del Comité de Pensiones			Representante de S.A.S.R			Representante de S.U.T.E.Y.M			Representante de F.A.A.P.A.U.A.E.M			Representante de S.M.S.E.M			Representante de U.P.P.I.A.C			Representante de D.D.A.D			Representante de S.R.I			Presidente del Comité de Pensiones	Secretario	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Presidente del Comité de Pensiones	Secretario	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	S.A.S.R	S.U.T.E.Y.M.	F.A.A.P.A.U.A.E.M.	S.M.S.E.M.	U.P.P.I.A.C.		Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	EDAD	TIEMPO DE SERVICIOS					27 AÑOS	27 AÑOS				
Nombre:	SÁNCHEZ MADRAZO SERGIO ILICHI																																																																																																					
Clave:	0186990																																																																																																					
Fecha de ingreso:	01/09/1984																																																																																																					
Fecha de Nacimiento:	01/10/1964																																																																																																					
Sexo:																																																																																																						
Categoría:	DIRECTOR																																																																																																					
Antigüedad:	27 AÑOS																																																																																																					
Lugar de Pago:	TOLUCA																																																																																																					
Entidad Pública:	MUNICIPIO DE TOLUCA																																																																																																					
Integrantes	Aprobado	Negado																																																																																																				
Presidente del Comité de Pensiones																																																																																																						
Representante de S.A.S.R																																																																																																						
Representante de S.U.T.E.Y.M																																																																																																						
Representante de F.A.A.P.A.U.A.E.M																																																																																																						
Representante de S.M.S.E.M																																																																																																						
Representante de U.P.P.I.A.C																																																																																																						
Representante de D.D.A.D																																																																																																						
Representante de S.R.I																																																																																																						
Presidente del Comité de Pensiones	Secretario	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal																																																																																																	
Presidente del Comité de Pensiones	Secretario	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal																																																																																																	
S.A.S.R	S.U.T.E.Y.M.	F.A.A.P.A.U.A.E.M.	S.M.S.E.M.	U.P.P.I.A.C.																																																																																																		
Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal																																																																																																	
EDAD	TIEMPO DE SERVICIOS																																																																																																					
27 AÑOS	27 AÑOS																																																																																																					

FO CPSS DPSPE DIP37
 Página: 1

05-10-2014
 AUTORIZACIÓN DEL PENSAMIENTO

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"ACUSE DE RESPUESTA A LA SOLICITUD.pdf"

15/4/2015

Acuse de respuesta a la solicitud



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 14 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: C0067/ISSEMYM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Como archivos adjuntos, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información; así como la resolución emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México; así como la información descrita en su respuesta. Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente respuesta, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

ATENTAMENTE

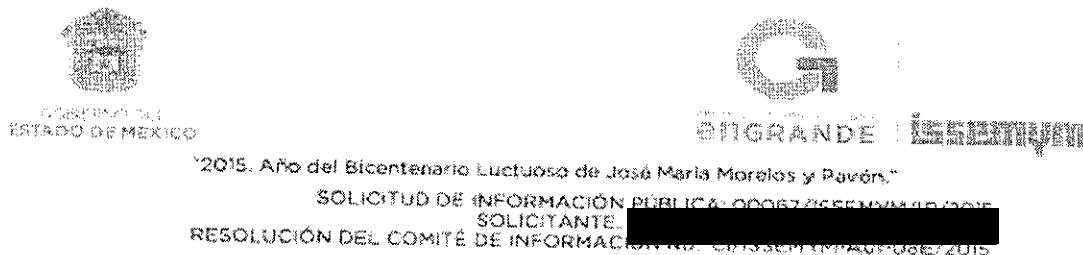
M.A ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION NÚMERO CIISSEMYM-A01-08E2015.pdf"



En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de abril de dos mil quince.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00067/ISSEMYM/IP/2015, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMER.- El veinte de marzo de dos mil quince, el C. [REDACTADO] presentó ante la Unidad de información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominada SAIMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos: como descripción clara y precisa de la información solicitada. "1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS."

2.- De estos dictámenes donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente.

4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno. 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDE COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (SIC).

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el número de folio 00067/ISSEMYM/IP/2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"COPIA DEL OFICIO DE RESPUESTA CON NÚMERO 203F80000-UI-0912015.pdf"



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."



Toluca, Mex., 14 de abril de 2015
203F 80000-UI-091/2015

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veinte de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00062/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las costas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente

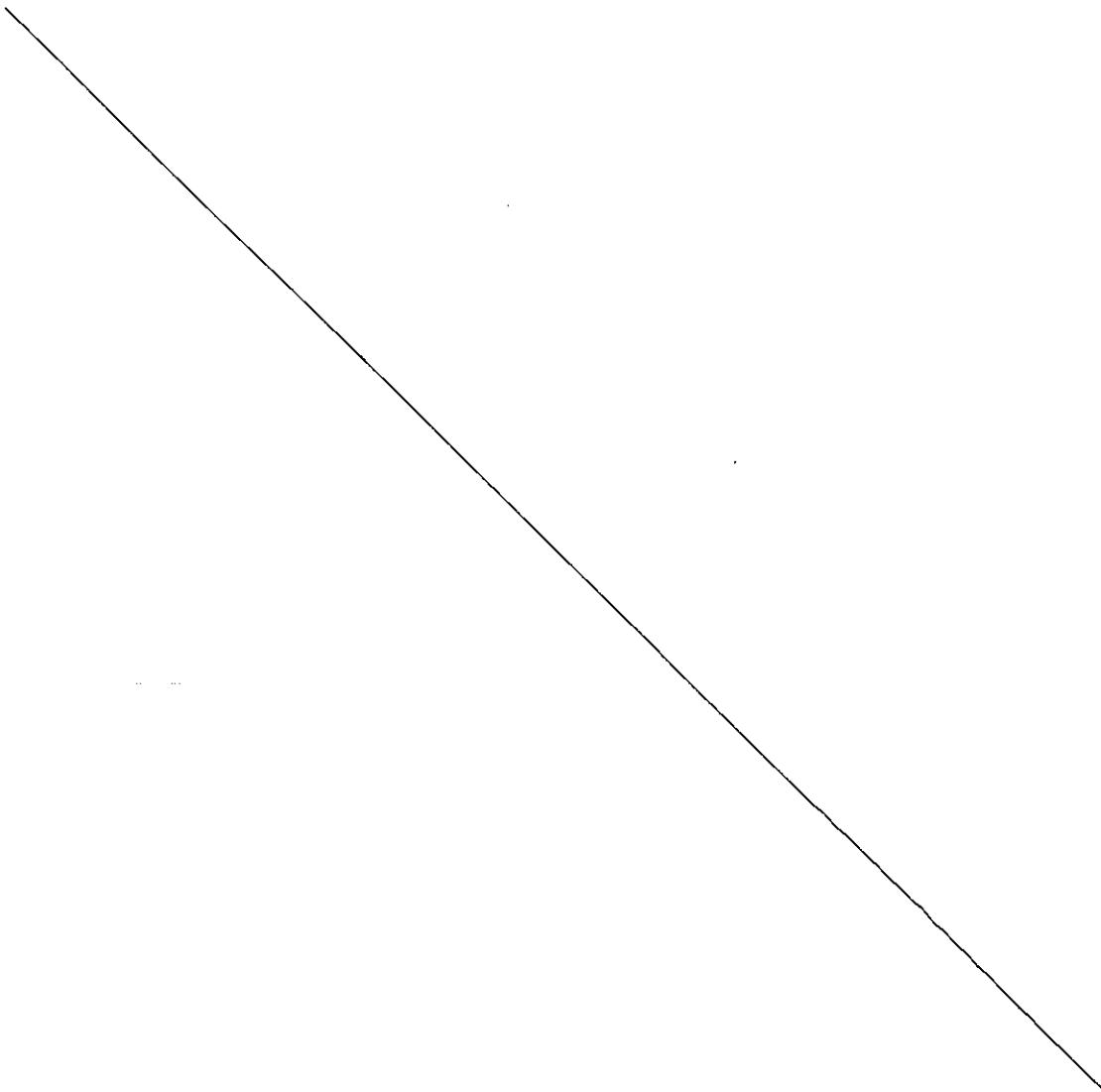
4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asigna de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el numero casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDE COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTAMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (SIC)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

IV. El Sujeto Obligado rindió el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de la Solicitud de Acceso a la Información, respecto del Recurso de Revisión que deberá observar el Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjuntando siete archivos electrónicos de los cuales solo se muestra la primera hoja debido a su extensión:



Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"informe just 67.IP.pdf"

ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE: INGENIERIA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Marfa Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 6 de mayo de 2015
203F 80000-UI-125/2015

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00067/ISSEMYM/IP/2015, PRESENTADA POR EL C. SERGIO ILICH SÁNCHEZ MADRAZO

El veinte de marzo de año dos mil quince, el C. SERGIO ILICH SÁNCHEZ MADRAZO, presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año diez mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS. 2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. 3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, fueron correspondientes a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente. 4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el numero casos y porcentaje para cada uno de 28 años de servicios.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS¹²⁴

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"ANEXO67IP.pdf"

Concepto	2012	2013	2014	2015
PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES				
Pensiones autorizadas por año				
De Retiro por Edad y Tiempo de Servicio	1639	1893	1619	350

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"SOLICITUD67-IP2015.pdf"



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO																																				
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS																																				
Fecha (dd/mm/aaaa):	20-03-2015	Hora (hh:mm):	12:42:16																																	
DATOS DEL SOLICITANTE																																				
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">PERSONA FÍSICA</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td>APELLIDO PATERNO</td> <td>APELLIDO MATERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">NOMBRE(S)</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PERSONA MORAL</td> </tr> <tr> <td>RAZÓN O</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>DENOMINACIÓN SOCIAL:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE DEL</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td>APELLIDO PATERNO</td> <td>APELLIDO MATERNO</td> <td>NOMBRE(S)</td> </tr> </table>				PERSONA FÍSICA			NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)			PERSONA MORAL				RAZÓN O				DENOMINACIÓN SOCIAL:				NOMBRE DEL				REPRESENTANTE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)				
PERSONA FÍSICA																																				
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO																																		
NOMBRE(S)																																				
PERSONA MORAL																																				
RAZÓN O																																				
DENOMINACIÓN SOCIAL:																																				
NOMBRE DEL																																				
REPRESENTANTE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)																																	
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td>CALLE:</td> <td>Eduardo González y Richardo</td> <td>NUM. EXTERIOR:</td> <td>262</td> <td>NUM. INTERIOR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD</td> <td colspan="3"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>FEDERATIVA:</td> <td>ESTADO DE MÉXICO</td> <td>MUNICIPIO:</td> <td>TOLUCA</td> <td>C.P.:</td> <td>58080</td> </tr> <tr> <td>COLONIA O LOCALIDAD:</td> <td>La Merced</td> <td colspan="2">TELÉFONO (Optional):</td> <td colspan="2">C.U.I.</td> </tr> <tr> <td>CORREO ELECTRÓNICO:</td> <td colspan="5">sarmuelcruz@hotmail.com</td> </tr> </table>				DOMICILIO			CALLE:	Eduardo González y Richardo	NUM. EXTERIOR:	262	NUM. INTERIOR:		ENTIDAD						FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	TOLUCA	C.P.:	58080	COLONIA O LOCALIDAD:	La Merced	TELÉFONO (Optional):		C.U.I.		CORREO ELECTRÓNICO:	sarmuelcruz@hotmail.com				
DOMICILIO																																				
CALLE:	Eduardo González y Richardo	NUM. EXTERIOR:	262	NUM. INTERIOR:																																
ENTIDAD																																				
FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	TOLUCA	C.P.:	58080																															
COLONIA O LOCALIDAD:	La Merced	TELÉFONO (Optional):		C.U.I.																																
CORREO ELECTRÓNICO:	sarmuelcruz@hotmail.com																																			

Número de Folio o Expediente de la 00067/ISEM/VM/1P/2015
 Código para el 00067/2015/014124218001

INFORMACIÓN SOLICITADA	
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
<p>1.- Me informa EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.</p> <p>2.- De estos dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.</p> <p>3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 15 años de servicios y 16 años de servicios, respectivamente.</p> <p>4.- Se me informa de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje de los asiguios de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número, caso y porcentaje para cada uno.</p>	

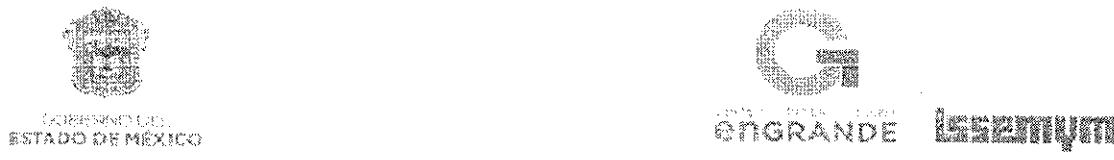
Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"67-IP 768RR.pdf"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			SAIMEX																																																																																															
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE																																																																																																		
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">RECEPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha (dd/mm/aaaa):</td> <td>29/04/2015</td> <td>Hora (hh:mm:ss):</td> <td>8:51 PM</td> </tr> </tbody> </table>				RECEPCIÓN			Fecha (dd/mm/aaaa):	29/04/2015	Hora (hh:mm:ss):	8:51 PM																																																																																								
RECEPCIÓN																																																																																																		
Fecha (dd/mm/aaaa):	29/04/2015	Hora (hh:mm:ss):	8:51 PM																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DEL SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">PERSONA FÍSICA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">[REDACTED]</td> <td colspan="2">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="2">APELIDO PATERNO</td> <td colspan="2">APELIDO MATERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">[REDACTED]</td> <td colspan="2">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NOMBRE(S)</td> <td colspan="2">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PERSONA MÓRAL</td> </tr> <tr> <td colspan="4">RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">APELIDO PATERNO</td> <td colspan="2">APELIDO MATERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">[REDACTED]</td> <td colspan="2">[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NOMBRE(S)</td> <td colspan="2">[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>				DATOS DEL SOLICITANTE			PERSONA FÍSICA				[REDACTED]		[REDACTED]		APELIDO PATERNO		APELIDO MATERNO		[REDACTED]		[REDACTED]		NOMBRE(S)		[REDACTED]		PERSONA MÓRAL				RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____				NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____				APELIDO PATERNO		APELIDO MATERNO		[REDACTED]		[REDACTED]		NOMBRE(S)		[REDACTED]																																																	
DATOS DEL SOLICITANTE																																																																																																		
PERSONA FÍSICA																																																																																																		
[REDACTED]		[REDACTED]																																																																																																
APELIDO PATERNO		APELIDO MATERNO																																																																																																
[REDACTED]		[REDACTED]																																																																																																
NOMBRE(S)		[REDACTED]																																																																																																
PERSONA MÓRAL																																																																																																		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____																																																																																																		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____																																																																																																		
APELIDO PATERNO		APELIDO MATERNO																																																																																																
[REDACTED]		[REDACTED]																																																																																																
NOMBRE(S)		[REDACTED]																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">SUYETO OBLIGADO QUE ELLO EMITIÓ</td> </tr> <tr> <td colspan="4">INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTO IMPUGNADO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4">B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4">LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Electrónica</td> </tr> <tr> <td colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)</td> </tr> <tr> <td colspan="4">14/04/2015</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD</td> </tr> <tr> <td colspan="4">C0057/ISSEMMYI/PI/2015</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4">B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>				DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			SUYETO OBLIGADO QUE ELLO EMITIÓ				INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS				ACTO IMPUGNADO				A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO				Electrónica				FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)				14/04/2015				NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD				C0057/ISSEMMYI/PI/2015				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4">B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>				RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD				NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.				NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com				PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ				Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente				ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:				A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS				Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos			
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN																																																																																																		
SUYETO OBLIGADO QUE ELLO EMITIÓ																																																																																																		
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS																																																																																																		
ACTO IMPUGNADO																																																																																																		
A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,																																																																																																		
B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,																																																																																																		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO																																																																																																		
Electrónica																																																																																																		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)																																																																																																		
14/04/2015																																																																																																		
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD																																																																																																		
C0057/ISSEMMYI/PI/2015																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4">B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>				RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD				NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.				NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com				PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ				Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente				ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:				A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS				Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos																																																						
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD																																																																																																		
NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.																																																																																																		
NOMBRE: SERGIO JUAN SÁNCHEZ MADRAZO, DOMICILIO: Cola Eduardo González y Pineda número 2012 Sur, Colonia La Merced- Alameda, Toluca, Estado de México. Código Postal 50380, CORREO ELECTRÓNICO: sergjuch@gmail.com																																																																																																		
PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: LOS C.G. M. EN D, LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ Y/O D, EN D, JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBEN Y/O LIC, ELISEO CRUZ GARCES Y/O LIC, ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA Y/O LIC, JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y/O LIC, HEIJUY PATRICIA MONDRAGÓN RODRIGUEZ Y/O LIC, EDILBALDO BENALO REYES Y/O P.D, DAVID CARBOSO BANÓN Y/O P.D, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O E.D, BLANCA GUADALUPE ARIZMENDI CARDENZO Y/O ED, ITZEL GIOVANA VAZQUEZ CRUZ																																																																																																		
Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, me permito presentar el recurso de revisión en contra de lo siguiente																																																																																																		
ACTOS IMPUGNADOS Y UNIDAD QUE LOS EMITIÓ:																																																																																																		
A).- Le constituye la respuesta que se me diera mediante oficio 203F60000-UI-091/2015, de fecha 14 de abril del año dos mil quince, emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,																																																																																																		
B).- La resolución C/ISSEMMYI/ACT/08E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS				Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos																																																																																										
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS																																																																																																		
Lo fue precisamente el día 14 de abril del año 2015, ya que por vía electrónica se me hizo llegar los documentos que contienen los actos																																																																																																		

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"RESP67.IP (1).pdf"



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Toluca, Méx., 14 de abril de 2015
203F 80000-UI-091/2015

C.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veinte de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00067/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.

2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo ultimo ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997

3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las costas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente

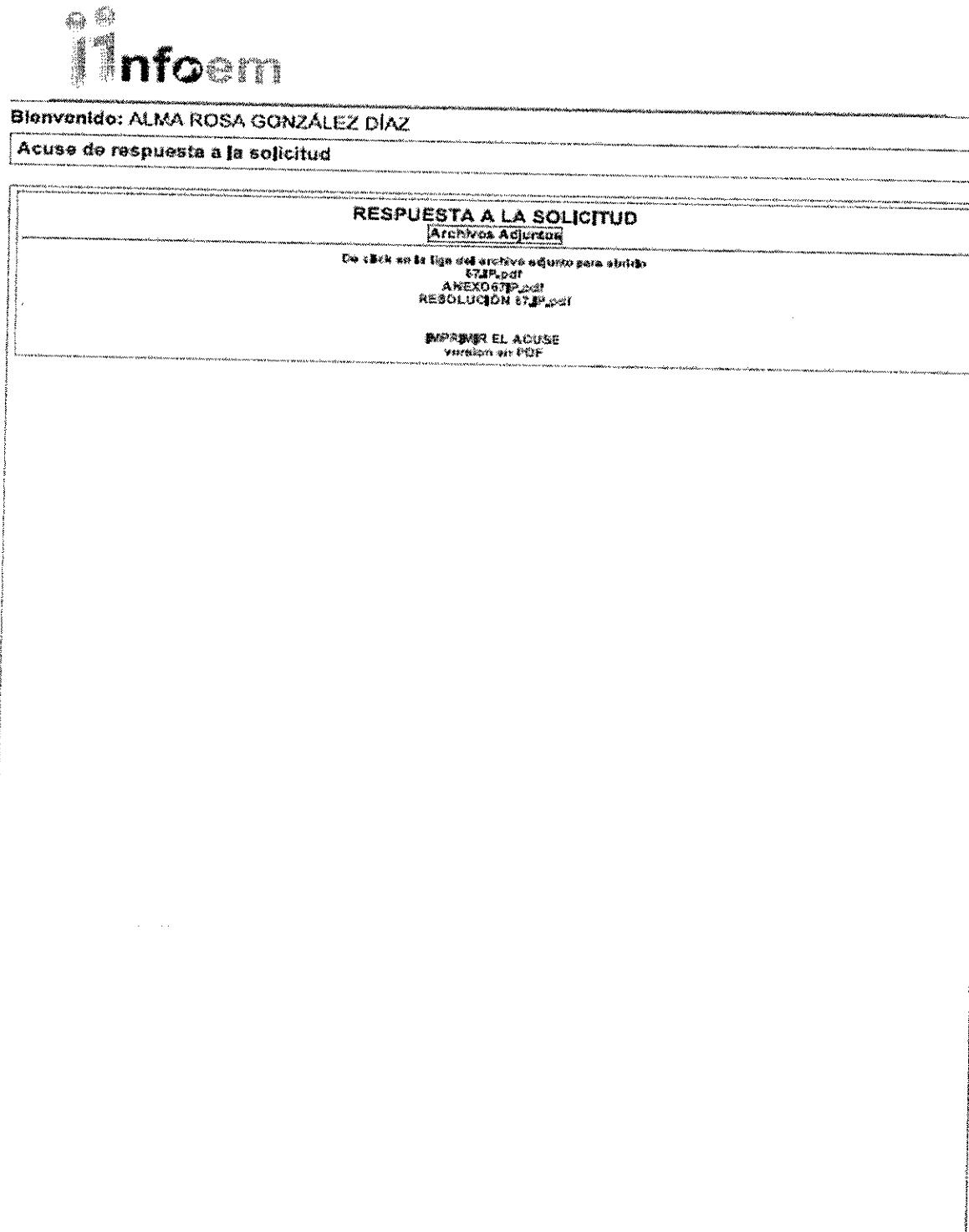
4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (SIC)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

l.s

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"Acuse67-IP.pdf"



Bienvenido: ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

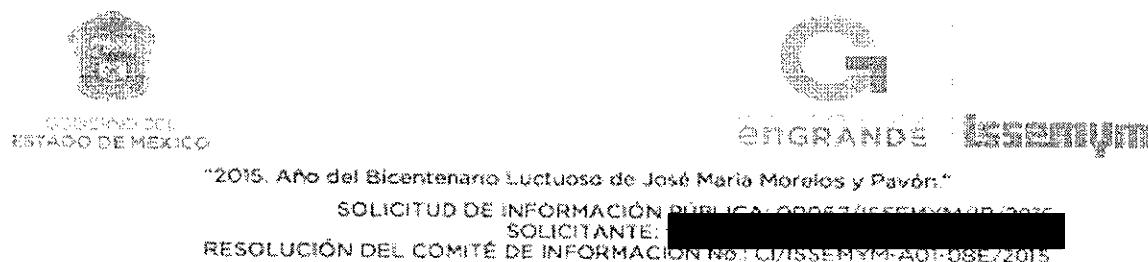
De clic en la fila del archivo adjunto para abrirlo

[674.pdf](#)
[ANEXO674.pdf](#)
[RESOLUCIÓN 674.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"RESOLUCIÓN 67.IP (1).pdf"



En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de abril de dos mil quince.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00067/ISSEMYM/IP/2015, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinte de marzo de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIME, la solicitud de información pública en los siguientes términos: como descripción clara y precisa de la información solicitada: "1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.

2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo ultimo ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

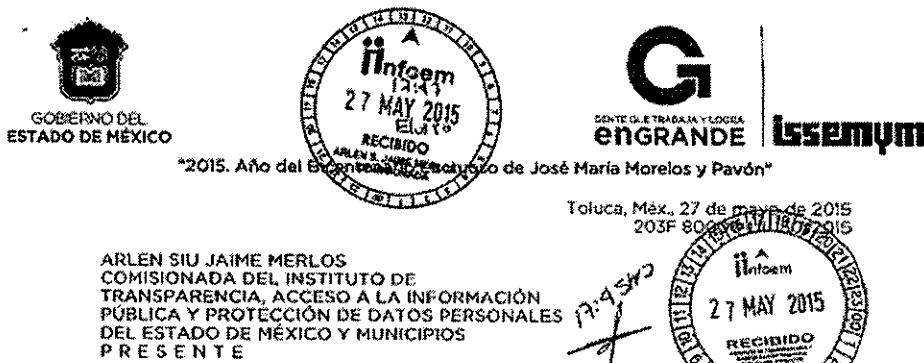
3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente.

4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS, que porcentaje se les asignó de acuerdo a la Tasa de Reembolso en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSION POR PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO." (sic).

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el número de folio 00067/ISSEMYM/IP/2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

V. Mediante entrega física en este Instituto, el día veintisiete de mayo de dos mil quince el **sujeto obligado** entregó alcance, el cual solo se muestra sólo tres páginas debido a su extensión:



Toluca, Mex., 27 de mayo de 2015
 203F 80000-UI-125/2015

ARLEN SIU JAIME MERLOS
 COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 PRESENTE

En alcance a mi similar 203F 80000-UI-125/2015 del 6 de mayo de 2015, mediante el cual se remitió el informe de justificación al recurso de revisión con el número 00768/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el particular a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, en atención a la solicitud de información pública folio 00067/ISSEMyM/IP/2015, me permito comentarle lo siguiente:

De acuerdo a la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, el Comité de Información de este organismo auxiliar, mediante la resolución CI/ISSEMyM-A01-125/2015, celebró la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del citado órgano colegiado, determinando emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CI/ISSEMyM-A01-012E/2015. Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3, 4, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes la resolución presentada por la Unidad de Información mediante la cual el Comité de Información confirma la clasificación como información confidencial de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así mismo, aprueba la generación de versiones públicas del documento denominado "Hoja de Dictamen de Pensión", de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión que obran en el archivo histórico del Departamento de Control y Actualización Documental, brindando acceso al particular a 35 versiones públicas de la "Hoja de Dictamen de Pensión" in situ en el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado cada 15 días, los días lunes, miércoles y viernes en días hábiles en un horario de 10:00 a 13:00 horas; teniendo el nombre del pensionado y su clave ISSEMyM, y destacando que en caso de que no se presenta dentro de los plazos señalados se da por atendido el requerimiento del particular.

En este sentido, se instruye a la Responsable de la Unidad de Información para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la resolución correspondiente, a fin de complementar el informe de justificación presentado mediante oficio 203F 80000-UI-125/2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

RECURSO DE REVISIÓN: 00768/INFOEM/IP/RR/2015

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00067/ISSEMYM/19/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-12E/2015

señalará un plazo a efecto de que el área que tenga bajo su resguardo la documentación genere la versión pública y la ponga a disposición del solicitante en la modalidad de consulta física en el lugar en donde se encuentra y, 3) el solicitante precise la documentación de su interés y se proceda a su digitalización, previo el pago respectivo.”

Efectuadas las determinaciones correspondientes, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por la Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia. En este sentido, con base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3, 4, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información confirma la clasificación como información confidencial de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así mismo, aprueba la generación de versiones públicas del documento denominado “Hoja de Dictamen de Pensión”, de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión que obran en el archivo histórico del Departamento de Control y Actualización Documental, brindando acceso al particular a 35 versiones públicas de la “Hoja de Dictamen de Pensión” in situ en el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado cada 15 días, los días lunes, miércoles y viernes en días hábiles en un horario de 10:00 a 13:00 horas; testando el nombre del pensionado y su clave ISSEMyM, y destacando que en caso de que no se presente dentro de los plazos señalados se dará por atendido el requerimiento del particular, lo anterior, de acuerdo a las razones y motivos expuestos en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la presente resolución, a fin de complementar el informe de justificación presentado mediante oficio 203F 800000-UI-125/2015, informando que las determinaciones del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, respecto al recurso de revisión folio 00768/INFOEM/IP/RR/2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. 722 226 19 60

18/03

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.

RECURSO DE REVISIÓN: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00067/ISSEMYM/ID/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-AOI-12E/2015

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil quince: SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ, Presidente del Comité de Información; ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, Responsable de la Unidad de Información y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ
JEFESA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

16/16

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCEDES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TELÉFONO 722 226 13 60

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

VI. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00768/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo de los Recursos. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al sujeto obligado el veinte de marzo de dos mil quince, por lo que el límite para notificar la respuesta era el día diecisiete de abril de dos mil quince, el recurso de revisión sería

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esto es el veintinueve de abril de dos mil quince, por lo que, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el recurrente, misma persona que formuló la solicitud 00067/ISSEMYM/IP/2015 al **sujeto obligado**. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se puede actualizar la hipótesis prevista del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogada, y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta el recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará la probable actualización de la hipótesis contenida en la fracción IV.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en base a los argumentos vertidos por el sujeto obligado a través del informe justificado y alcance remitido vía correo electrónico institucional, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento, para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Por lo anterior, concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. El recurrente solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

"1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS. 2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. 3.- De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente. 4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asigne de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número de casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO" (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"TODOS ESTOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PENSIONES del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DONDE SE EMITIERON DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE AL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE" (SIC)

Al respecto, el sujeto obligado en su respuesta menciona "referente al numeral 1... se envía el reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de

Seguridad del Estado de México durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014... referente a se me expida copia simple en versión pública de cada uno de los dictámenes de pensión por pensión de retiro por edad y tiempo de servicio emitidos relacionados con las respuestas emitidas por el sujeto obligado, se envía la resolución CI/ISSEMYM-A01-08E/2015 mediante la cual se aprueba la clasificación como confidencial a la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios...; referente a los numerales 2, 3 y 4 se informa al particular que esa información no es generada con el grado de detalle requerido, no es posible proporcionar la información requerida considerando que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales...”.

Acto seguido, el **recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad “la respuesta en el oficio CI/ISSEMYM-A01-08E/2015”.

El **sujeto obligado** en el informe de justificación confirma en términos generales su respuesta.

Acto seguido, mediante alcance remitido vía correo electrónico institucional el **sujeto obligado** menciona que, “al no contar con una clasificación por modalidad de pensión y fecha de último ingreso al servicio público, se pondrán a disposición del particular las versiones públicas del documento “Hoja de Dictamen de Pensiones”, que se obtendrán de los expedientes de pensión en todas las modalidades de pensión que se otorgaron y de todos los años para que el particular identifique la información solicitada... al particular para que in situ en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar pueda consultar quincenalmente las versiones

públicas que se vayan generando de la “Hoja de Dictamen de Pensiones”, únicamente los días hábiles lunes, miércoles y viernes en un horario de 10:00 a 13:00 horas, para que una vez que el particular verifique las versiones públicas presentadas, pueda obtener copia simple de las mismas como lo requirió en su solicitud previo pago...”.

Una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, esta Ponencia, determina que la *controversia* motivo del presente recurso, se reduce a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el estudio de la respuesta, informe justificado y alcances remitidos a este Instituto por el **sujeto obligado**, para determinar si la misma satisface el requerimiento de información formulado por el **recurrente** y si es procedente el sobreseimiento.
- b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien no pasa inadvertido para esta Ponencia que si bien el **recurrente** solicito saber un dato cuantitativo o estadístico, en este sentido es posible que dicha información no la genere en forma estadística, por lo tanto, resulta oportuno citar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

De la interpretación del precepto anterior, los sujetos obligados no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, por lo anterior, es que esta Ponencia ha sostenido en varias ocasiones que se entiende que **los sujetos obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada, o bien puede atender los requerimientos con la entrega de la documentación que obre en sus archivos y cuya información permita obtener lo que desea el solicitante.**

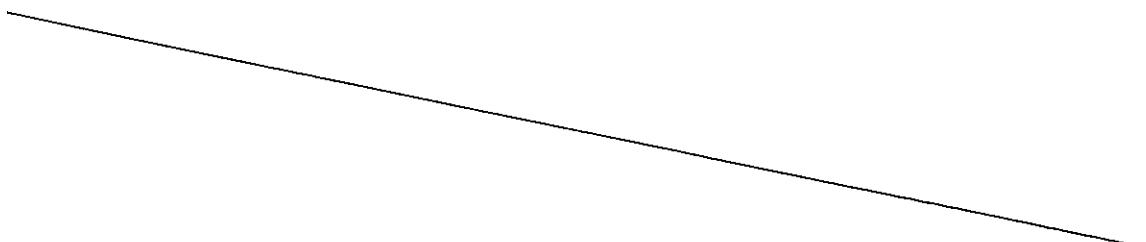
A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y resolución del asunto. *a)* Llevar a cabo el estudio de la respuesta, informe justificado y alcances remitidos a este Instituto por el **sujeto obligado**, para determinar si la misma satisface el requerimiento de información formulado por el **recurrente** y si es procedente el sobreseimiento.

Ahora bien, de lo anterior, por cuestión de orden y método se analizará la respuesta respecto al punto número 1 de la solicitud de información que corresponde a:

"1.- Me informe EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, durante el periodo comprendido del 1 de enero del año dos mil doce al veinte de marzo del dos mil quince cuantos dictámenes de Pensión se determinaron a favor de servidores públicos EL DERECHO A UNA PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS."

El **sujeto obligado** manifiesta:



Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; referente al numeral 1 de su solicitud de información pública, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se envía el reporte estadístico que indica las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014; así como el acumulado al mes de marzo de 2015, en la modalidad de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; así mismo, se pone a su disposición en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, el documento descrito en líneas anteriores en copias simples (con costo), informando al particular que las actas de las sesiones del Comité de Pensiones de los ejercicios 2013, 2014 y 2015; se encuentran para su consulta en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>

Concepto	2012	2013	2014	mar-15
PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES				
Pensiones autorizadas por año				
De Retiro por Edad y Tiempo de Servicio	1,639	1,893	1,619	350

De las imágenes anteriores se desprende que, el **sujeto obligado** cuenta con un reporte de cuantos dictámenes de pensión se determinó a favor de servidores públicos durante el año 2012, 2013, 2014 y hasta marzo del año 2015.

Por lo tanto, se satisface el requerimiento del **recurrente** respecto a este punto de la solicitud.

Ahora bien, se analizará la respuesta a los puntos número 2, 3 y 4 de la solicitud de información que corresponden a:

2.- De estos Dictámenes de Pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS son de servidores públicos cuyo último ingreso al servicio público fue en los años siguientes 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

3.- *De estos dictámenes de pensión donde EL COMITÉ DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, cuantos corresponden a Servidores Públicos que hayan laborado y cubierto las cuotas durante, 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente. 4.- Se me informe de estos dictámenes de pensión donde se determinó una PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, que porcentaje se les asigno de acuerdo a la Tasa de Reemplazo en relación a los años de servicios, especificando el número casos y porcentaje para cada uno: 28 años de servicios, 27 años de servicios, 26 años de servicios, 25 años de servicios, 24 años de servicios, 23 años de servicios, 22 años de servicios, 21 años de servicios, 20 años de servicios, 19 años de servicios, 18 años de servicios, 17 años de servicios, 16 años de servicios y 15 años de servicios, respectivamente SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS EMITIDOS RELACIONADOS CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO. (SIC)*

El **sujeto obligado** respecto a estos puntos mediante alcance señala:

En este sentido, se advierte que al no contar con una clasificación por modalidad de pensión y fecha de último ingreso al servicio público, se pondrán a disposición del particular las versiones públicas del documento "Hoja de Dictamen de Pensiones", que se obtendrán de los expedientes de pensión en todas las modalidades de pensión que se otorgaron y de todos los años para que el particular identifique la información solicitada.

pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información confirma la clasificación como información confidencial de la totalidad de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así mismo, aprueba la generación de versiones públicas del documento denominado "Hoja de Dictamen de Pensión", de la totalidad de los expedientes de solicitudes de pensión que obran el archivo histórico del Departamento de Control y Actualización Documental, brindando acceso al particular a 35 versiones públicas de la "Hoja de Dictamen de Pensión" in situ en el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado cada 15 días, los días lunes, miércoles y viernes en días hábiles en un horario de 10:00 a 13:00 horas; testando el nombre del pensionado y su clave ISSEMyM, y destacando que en caso de que no se presente dentro de los plazos señalados se da por atendido el requerimiento del particular, lo anterior, de acuerdo a las razones y motivos expuestos en el considerando III de la presente resolución.

De las imágenes anteriores, se aprecia que, el **sujeto obligado** manifiesta que, se dará acceso al documento "hoja de dictamen de pensión" en versión pública cada quince días 35 dictámenes para que el **recurrente** pueda efectuar las investigaciones correspondientes a la información solicitada ya que no se genera con ese grado de detalle, como ya se mencionó anteriormente el **sujeto obligado** no está forzado a realizar investigaciones o cálculos para dar respuesta a las solicitudes de información, por lo tanto bastara con que de acceso a los documentos fuente donde obre la información solicitada, para que el particular pueda recabar los datos de interés.

En ese sentido, se da por satisfecho el acceso a la información respecto a estos puntos de la solicitud.

Por lo anterior, y en base a la información entregada en forma personal a este instituto, este pleno advierte que, el **sujeto obligado** buscó atender adecuadamente la solicitud en aras del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste de entregar lo solicitado.

No pasa inadvertido que el **sujeto obligado**, cambia la modalidad a consulta **in situ**, sin embargo lo anterior se justifica debido a que tal como lo manifiesta el **sujeto obligado** el volumen de la información de la que se desprende lo solicitado por el **recurrente** asciende a un aproximado 1.2 millones de expedientes que se encuentran concentrados en el archivo histórico de empleados activos y pensionados, sin hacer distinción por tipo de pensión, por lo que el recurrente tendrá que consultar la información afecto de indicar la información de la que requiere copia simple.

Resulta evidente el cambio de la respuesta proporcionada con posterioridad, por lo que lo cierto es que ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando el **sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a

la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces **solicitante**, a juicio de esta Ponencia debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya manifestado a este Instituto.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido y alcance de la información materia de la *controversia* y de la cual el **sujeto obligado** remite de manera física a este Instituto, no pierde su validez jurídica como elemento indiciario para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que el **sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso, ya que se ha precisado e informado que no se ha generado la información solicitada, **respuestas a las que tendrá acceso al momento de que se le notifique la presente resolución**, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia por cambio de situación jurídica.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA.
PROCEDA DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se conozca con la rendición del informe justificado. Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: "SOBRESEIMIENTO. PROcede DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.". Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROcede.", que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

No obstante lo anterior, que el **sujeto obligado** cambia la respuesta respecto a que, se dará acceso al documento "hoja de dictamen de pensión", y que la misma acción se considera favorable, el **sujeto obligado** deberá informar periódicamente sobre los avances en la entrega de información a este este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO. Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **Sexto** de la presente resolución, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

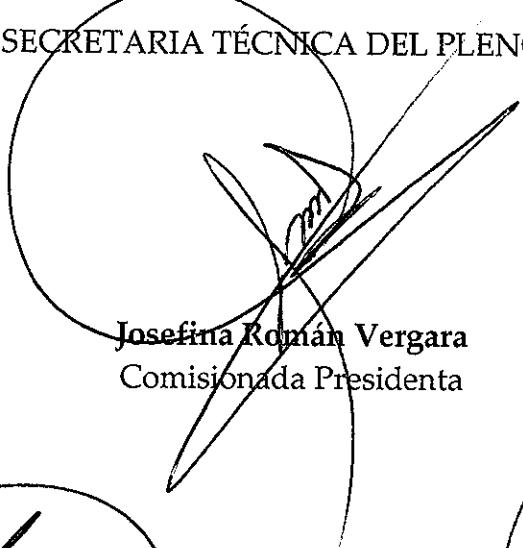
SEGUNDO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al recurrente, vía SAIMEX a través de esta Resolución, los anexos remitidos a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el informe de justificación y en el alcance remitido vía electrónica.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del recurrente que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, de acuerdo a lo

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos
Estado de México y Municipios

estipulado en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada

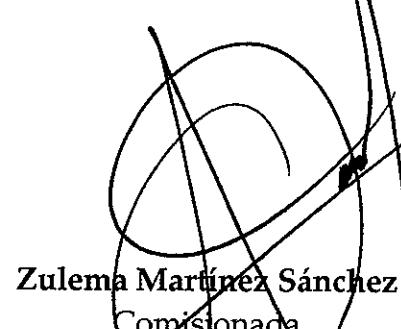


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Recurso de Revisión: 00768/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO



Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha dos de junio de dos mil quince, emitida en
el Recurso de Revisión 00768/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCH

